



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO - <i>RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO</i>
Demandante	MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ HENAO
Demandados	NOLASCO ANTONIO CARMONA CARLOS FELIPE CARDONA ROSA ELVIRA ACEVEDO
Radicado	050014003 025 2020 00569 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, planteada por MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ HENAO, en contra de NOLASCO ANTONIO CARMONA, CARLOS FELIPE CARDONA y ROSA ELVIRA ACEVEDO con el fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1.** Aportará poder otorgado al abogado **CARLOS ANDRÉS ZABALA CASTILLO**, portador de la T.P. 264.155 del C. S. de la J., que provenga del poderdante y se ajuste a los lineamientos vigentes. Lo anterior, por cuanto con la demanda a se omitió íntegramente adjuntar el escrito de apoderamiento. Adviértase que, si pretende hacerse uso de la forma dispuesta en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el mensaje de datos confiriendo poder habrá de provenir directamente del poderdante.
- 2.** Aportará copia del instrumento público donde consten los linderos del inmueble a restituir, sin que sea admisible su relación sin prueba de su obtención, con fundamento en el inciso segundo del artículo 394 del C. G. del P., y a efectos de individualizar inequívocamente el inmueble objeto de la litis.
- 3.** Indicará el estado del proceso ejecutivo que por concepto de cánones de arrendamiento se sigue ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, aclarando si se ha efectuado a la fecha el pago de los cánones de arrendamiento que dan lugar a la demanda de restitución.

SW

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44317f6215ff807f16e357ff86ba58fd7bbd86d3a6d5d915ace3711dd8149bac**

Documento generado en 14/12/2021 04:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>